

## **NORMATIVA COLEGIAL**

### **I.- PRELIMINAR**

#### **Art. 1:**

a) La NORMATIVA colegial debe ser entendida e interpretada desde la finalidad propia del Centro: promover la formación integral de los alumnos según el estilo y el espíritu de la educación marista. Es importante la existencia de un ambiente idóneo en el que se puedan conjugar la libertad, el respeto mutuo y las condiciones razonables para el desarrollo del proceso educativo.

b) Los derechos y deberes de los alumnos están recogidos en el Real Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros (BOR, de 28 de enero de 2009) y el Plan de Convivencia del Centro (22 de diciembre de 2013) y Reglamento de Régimen Interno (R.R.I). Las normas de convivencia no son ajenas al Centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa, y son aplicación del ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los alumnos.

c) Los padres, al solicitar la admisión de sus hijos en el Colegio Marista "San José", aceptan las condiciones de la misma y, en caso de ser admitidos, se comprometen a colaborar con el Centro en el desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

d) El Colegio Marista "San José" es un centro confesional al servicio de la Iglesia Católica y de la sociedad en la que está inserto: la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expresa así su vocación evangelizadora.

e) En consonancia con los principios y valores que guían nuestra acción educativa y nuestra misión como educadores, nos adherimos con firmeza a la política Institucional promulgada por los HH. Maristas en defensa de los derechos de los menores, nos proponemos reforzar la labor de protección, que siempre hemos desarrollado, y ponemos en marcha en la Provincia marista Ibérica los mecanismos necesarios para velar por la seguridad de los niños y jóvenes que reciben educación en todas nuestras obras educativas (Documento: Políticas institucionales para la protección del menor).

### **II.- ADMISIÓN DE ALUMNOS**

#### **Art 2:**

a) Compete a la entidad titular del Centro, en conformidad con la ley vigente, admitir a los alumnos que lo soliciten.

b) Se seguirá el calendario y los requisitos que marque la normativa oficial específica.

### **III.- ASISTENCIA**

#### **Art. 3:**

a) La puntual ASISTENCIA a las clases es un importante medio para favorecer el rendimiento escolar y los hábitos de trabajo en los alumnos. En consecuencia, toda ausencia o todo retraso

deben ser convenientemente justificados. Y por anticipado, siempre que esté prevista la inasistencia o el retraso.

b) Las familias deben poner los medios necesarios para que la puntualidad y la asistencia sean siempre las adecuadas, y procurarán que las ausencias no se produzcan por motivos leves y, en todo caso, han de advertirse por teléfono y justificarse siempre por escrito.

c) Cuando las faltas de asistencia sean muy frecuentes (la no asistencia de 7 horas en el curso en una materia de una hora semanal, de 14 horas en materias de 2 horas, de 21 horas en materias de 3 horas, de 28 horas en materias de 4 horas...) el alumno será privado del derecho a la evaluación continua y será evaluado por el sistema extraordinario de evaluación que precisará, al comienzo del curso, el departamento correspondiente a la materia. (RRI, Art. 108a).

d) Es obligación del alumno asistir puntualmente a las clases. La familia tiene la responsabilidad de que el alumno llegue a clase con puntualidad.

e) Las ausencias a clase, así como la falta de puntualidad, quedarán expresadas en el boletín de evaluación por horas perdidas. Las familias podrán tener información diaria al respecto en el Portal de Seguimiento Pedagógico.

f) La ausencia en las horas previas a un examen o control será sancionada con la privación del derecho a realizar dicho examen. Solo se aceptará como prueba justificativa de esa inasistencia el justificante médico y/o justificante laboral de ausencia del adulto.

En Bachillerato esta inasistencia abarca los dos días de clase previos al examen.

g) Siguiendo la normativa oficial, las ausencias y retrasos no justificados, serán comunicadas al Servicio de Absentismo Escolar de la Consejería de Educación.

h) El Centro no está autorizado para conceder permisos de ausencia al alumnado, salvo sanción. Estos son responsabilidad de la familia o de quien ostente la responsabilidad sobre el alumno. En cualquier caso, las ausencias no interfieren ni condicionan el normal desarrollo del grupo en que se produzca tal ausencia.

#### IV.- VESTIDO

Art. 4:

Es importante el aspecto personal y el aseo de los alumnos como norma de convivencia y como reflejo de su Colegio hacia la sociedad.

a) Como medio de favorecer la integración y evitar la discriminación, será obligatorio para todo el alumnado a partir del segundo ciclo de Educación Infantil asistir al centro con el uniforme del colegio. Dicho uniforme consiste en falda o pantalón gris marengo, polo blanco, jersey rojo (con el logotipo del colegio), zapato negro y medias o calcetines rojos. Cualquier prenda de vestir que no cumpla con la normativa del uniforme podrá ser retirada temporalmente o será la familia la encargada de traer al centro la ropa adecuada. En caso de conducta reiterada, el alumno será enviado a su domicilio para que se vista de acuerdo con la normativa vigente.

b) Para las clases de Educación Física, los alumnos utilizarán obligatoriamente el equipamiento deportivo, que consiste en chándal y camiseta con el logotipo del colegio y pantaloneta. El calzado será el adecuado para estar en el polideportivo.

c) La equipación deportiva solo podrá ser utilizada el día que se imparta Educación Física.

d) Ningún alumno de Primaria y Secundaria podrá acudir al aula en pantaloneta: solo como excepción en Infantil durante los meses de calor. El centro puede autorizar, excepcionalmente, el uso de esta prenda en el resto de etapas y también en días considerados como especiales (último día de clase, excursiones, fiestas colegiales...).

## V.- COMUNICACIÓN CON LOS PADRES

Art. 5:

a) Es de importancia fundamental que exista una fluida comunicación y colaboración entre colegio y familia. Esta comunicación se realizará mediante tutorías, reuniones con los padres, página web, contacto telefónico y Portal de Comunicación.

b) Se recomienda solicitar entrevista con el tutor o profesor a través del Portal de Comunicación del Centro. Se desaconseja la herramienta teams para comunicarse con los profesores por criterio educativo.

c) En el calendario escolar de la página web quedan recogidas las fechas significativas.

d) Los boletines informativos de cada evaluación se publicarán por PSP en las fechas indicadas en el calendario.

e) Las reclamaciones referentes a cuestiones de evaluación tanto en Primaria, Secundaria y Bachillerato se formularán en los plazos legalmente establecidos y se tramitarán según lo reglamentado por las Órdenes Educativas en vigor. Estas reclamaciones afectan únicamente a las convocatorias Ordinaria y Extraordinaria, esta última en ESO y Bachillerato.

## VI.- REGLAS GENERALES BÁSICAS

Art. 6:

Entre los DEBERES PRINCIPALES del alumno están el estudio y el mantener en todo momento un comportamiento correcto.

a) Por respeto a los demás y al Centro, es deber de los alumnos:

1. Prestar atención en clase, aprovechar el tiempo de trabajo y estudio, realizar las tareas, no molestar a los demás.

2. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa. Si un alumno, de forma intencionada o por negligencia, deteriora el material y las instalaciones puestas a su servicio abonará la reparación correspondiente.

3. Utilizar las papeleras para mantener limpios los patios, las clases y el colegio en general.

4. Ser ordenados y cuidadosos con los libros y objetos personales, con sus mesas de trabajo y con sus taquillas.
5. Crear un clima de respeto y silencio siempre que estén en las zonas docentes (clases, pasillos, escaleras), evitando cuanto pueda molestar.
6. Emplear un vocabulario correcto y respetuoso, así como utilizar el nombre apropiado para designar a las personas.
7. Permanecer en el colegio durante el horario lectivo y no abandonarlo por ningún motivo sin conocimiento del profesor y/o tutor, que autorizarán la salida vista la solicitud de los padres o en los casos en que se juzgue necesario.
8. En Secundaria y Bachillerato la salida irá acompañada del impreso cumplimentado por el tutor o profesor, que se dará a la persona encargada de recepción antes de salir.
9. Para favorecer la convivencia entre el alumnado y evitar situaciones problemáticas por uso indebido, se prohíbe la utilización de aparatos electrónicos de sonido o imagen (teléfono móvil, MP3 o similares...) en todo el recinto colegial y en las actividades complementarias.
10. Cuando se utilice la bicicleta para venir al centro, el alumno entrará a pie en el recinto colegial y dejará la bici en la zona de los aparca-bicis convenientemente candada.

b) Por respeto a los demás y al centro, es deber de los padres:

1. Aceptar las normas internas del Colegio en cuanto a disciplina general y los deberes o tareas que se les pone a los alumnos para casa.
2. Informar al Centro de cualquier cambio de dirección, teléfono, e-mail o circunstancias que modifiquen las costumbres del alumno.
3. Abstenerse de subir a las clases durante el horario escolar.
4. No acceder a los patios en horario lectivo.
5. Asistir a entrevistas y reuniones a las que sean convocados por los tutores y los órganos directivos o pedagógicos del centro.
6. Y los padres tienen derecho a ser recibidos por los profesores del centro en los horarios establecidos, previa petición de cita.

## VII- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Art. 7: NORMAS EN PASILLOS y AULAS

1. No se debe correr ni gritar.
2. No está permitido que un alumno abandone la clase y se asome al pasillo o ventanas, incluso en los cambios de clase.
3. Cada alumno debe disponer del material y elementos necesarios para desarrollar sus tareas.

4. Se prohíbe que los alumnos salgan sin permiso del aula durante las clases. Las salidas al aseo han de hacerse en los tiempos establecidos para ello.

5. Se evitarán comportamientos desordenados y agresivos durante los desplazamientos que se realizan en el centro escolar, intercambios de clase y actividades extraescolares.

#### Art. 8: NORMAS DEL RECREO

El tiempo de recreo es necesario para descansar y convivir.

1. Nadie debe permanecer en clase, en los pasillos o las escaleras.

2. Se deberá respetar a todos los compañeros, ya sean mayores o pequeños, y evitar comportamientos desordenados y agresivos. Además, se deberán seguir las indicaciones de los profesores.

#### Art. 9: NORMAS DEL COMEDOR

Al ser el comedor un servicio voluntario, se entiende que quienes lo usan aceptan las presentes normas de funcionamiento:

1. Los niños de Infantil irán acompañados de su cuidadora.

2. No se jugará en las mesas.

3. Está terminantemente prohibido jugar con la comida y los utensilios.

4. Los alumnos serán puntuales, entrando en el turno que se les asigne, para favorecer la utilización del comedor de cuantos lo requieran.

5. En todo momento serán respetuosos y obedecerán las indicaciones de los monitores y del personal responsable encargado.

6. Los alumnos, especialmente los pequeños, serán instruidos por sus familias en el uso de las normas de educación, modales en la mesa y las habilidades básicas de las comidas sólidas.

El incumplimiento reiterado de estas normas supondrá la petición tácita de baja en este servicio, junto a la consideración, por parte del centro, de conducta contraria, con la gradación a que haya lugar.

#### Art. 10: NORMAS DE SALUD E HIGIENE

1. Por respeto a los demás, y en atención a las exigencias de una buena convivencia, los alumnos deben asistir al colegio cuidando su aseo e higiene personal.

2. Todos los alumnos han de poner un cuidado muy especial en mantener las aulas, durante todo el día, en un estado de limpieza y conservación adecuadas.

3. Salvo excepciones, que serán notificadas al tutor, los alumnos deberán seguir los programas de salud en los que el centro participa. Estas actividades se realizarán con el profesor correspondiente y/o con la enfermera en el tiempo que se haya establecido para ello.

4. No se puede comer dentro de las aulas, excepto en ocasiones autorizadas por la dirección del centro.
5. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o energéticas dentro de las instalaciones del centro y en las actividades extraescolares.
6. No se podrá fumar dentro del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Está prohibida la venta, posesión y consumo de drogas en el centro.
8. Está prohibida la asistencia a las actividades del centro bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
9. Serán sancionadas las faltas de respeto u ofensas al Carácter Propio y/o a sus símbolos.
10. Los alumnos no deberán asistir a clase con enfermedades infecto-contagiosas que supongan un riesgo para sus compañeros. En caso de padecer alguna, se comunicará al tutor y a la enfermera para que establezcan las medidas preceptivas. Los alumnos deberán cumplir el calendario de vacunación exigido por la autoridad competente. La enfermera no administrará ninguna medicación a los alumnos sin receta médica.

Art. 11: CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1) SERÁN CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, además de las expresadas en los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, las siguientes:

- A) Las faltas injustificadas a clase.
- B) Los retrasos injustificados.
- C) No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de profesores y personal no docente.
- D) El uso de aparatos electrónicos señalados en el artículo 6, apartado a, punto 9.
- E) Tratar con desconsideración o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la comunidad escolar.
- F) No seguir con aprovechamiento los estudios e impedir el derecho a estudiar de sus compañeros.
- G) Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del centro.
- H) No respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

2) SON CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO:

- a) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La venta, posesión y consumo de drogas en el centro o en las aceras de acceso.

c) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia.

d) El uso indebido de aparatos electrónicos señalados en el artículo 6, apartado a, punto 9.

e) La agresión grave, física o moral, contra los miembros de la comunidad educativa, o la discriminación grave.

f) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) La realización de actos peligrosos para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a los mismos: la introducción en el centro de objetos, armas y sustancias peligrosas para la salud o integridad de los miembros de la comunidad educativa y su consumo.

h) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de burlas, vejaciones, agresiones o conductas inapropiadas.

i) La publicación en cualquier medio de difusión de imágenes o sonidos relacionados con actividades del centro sin autorización de los afectados.

j) Los daños graves causados por uso indebido o de forma intencionada en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

k) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

l) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, y la incitación a las mismas.

m) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

#### Art. 12: MEDIDAS CORRECTORAS

Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán ser corregidas por el órgano competente, (profesor-tutor-coordinador, director, Consejo Escolar) y serán comunicadas a los padres por escrito.

1.- Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia serán las siguientes:

a) La amonestación privada, verbal o escrita, del profesor correspondiente y, en su caso del tutor, coordinador y director. La acumulación de tres amonestaciones escritas en el plazo de un curso será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

b) La recuperación, fuera de horario escolar, del tiempo perdido en retrasos acumulados y faltas de asistencia injustificadas.

c) La realización de tareas encomendadas por el profesor o tutor que contribuyan a reparar el daño causado.

d) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté desarrollando la actividad durante el tiempo que estime el profesor y/o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.

e) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

f) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que puede ser sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro.

g) La imposibilidad de la aplicación ordinaria de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Tal medida será comunicada a los padres o tutores. (RRI Art. 83.15)

h) Rectificación pública, cuando proceda.

i) Restitución o reparación de las pertenencias sustraídas o dañadas.

j) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.

k) Suspensión por el director del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro, de uno a tres días.

l) El uso de aparatos electrónicos será sancionado con su retirada inmediata por el profesor que lo requiera, y que hará un parte de incidencias para conocimiento de los padres y para comunicarles que son ellos los que deben recoger el aparato retenido, que, en el caso de reincidencia, no podrá ser antes de 48 horas. Si la recogida se produce por parte del alumno, el aparato no se entregará antes de una semana.

2.- Por su especial incidencia y repercusión en el centro, las siguientes faltas se sancionarán con la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período comprendido entre uno y diez días lectivos:

a) Fumar dentro del recinto escolar.

b) Poseer o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia estupefaciente dentro del recinto escolar.

c) Acumular tres partes de incidencia en los últimos treinta días, siempre que estas partes recojan faltas de conducta (mal comportamiento, indisciplina...).

d) Falsificar la firma de los padres o tutores en documentos del centro, tales como partes de incidencia, la hoja de información de las calificaciones u otros, así como suplantarles telefónicamente.

e) Incumplir una sanción como consecuencia del incumplimiento de otra anterior.

f) Usar teléfonos móviles, grabadoras o similares dentro del recinto escolar para fotografiar o grabar cualquier situación o persona.

g) Agredir física o moralmente de forma grave (amenazas, acoso, insultos...) cuando esta conducta no se considere puntual.



h) Mostrar una conducta vandálica con el mobiliario o la infraestructura del centro o con el material de algún miembro de la comunidad educativa.

i) Sustraer material del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa

j) Salir del centro sin permiso.

k) Reincidir en conductas contrarias a las normas de convivencia.

3.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán corregidas con medidas que admita el Consejo Escolar, de entre las previstas en el Real Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros (BOR, de 28 de enero de 2009), previa apertura de expediente disciplinario, cuando así lo indique el decreto.

Ante infracciones repetidas o infracción grave, se podrá llegar a la expulsión temporal del alumno, y, en situaciones extremas, a la expulsión definitiva.

#### Art. 13: DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo establecido en la presente Normativa Colegial, se complementa con lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas y otras disposiciones internas emitidas por la entidad titular y la legislación vigente.

A las infracciones que se cometan se les aplicarán las sanciones que correspondan según la legislación vigente que sea de aplicación al momento de la comisión de dichas infracciones.

#### VIII: EPÍLOGO

Finalmente, en el seguimiento de estos principios de convivencia estamos todos comprometidos: Dirección, profesores, padres, alumnos, administración y servicios.